

*Myriam Amigo Arancibia*

21<sup>a</sup> NOTARIA  
Santiago



ACONCAGUA.DIR

PBA/NR

Repertorio N°: 5.738/2015.-

OT. N°21.754

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO  
"ACONCAGUA ADMINISTRADORA DE PROYECTOS  
FINANCIEROS S.A."

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinte días del mes de Abril del año dos mil quince, ante mí, MYRIAM ELIZABETH MARIELA AMIGO ARANCIBIA, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle Miraflores Número ciento sesenta y nueve, comuna de Santiago, Región Metropolitana, comparecen: Don ALEXIS ANTONIO HERNANDEZ SANZ, chileno, casado, empresario, cédula de identidad Número trece millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y tres guión cuatro, con domicilio, para estos efectos, en Avenida Cerro El Plomo Número cinco mil seiscientos treinta, Segundo Piso, oficina doscientos uno, comuna de Las Condes, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública, el Acta, cuyo tenor es el siguiente:

"ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO ACONCAGUA  
ADMINISTRADORA DE PROYECTOS FINANCIEROS S.A. En Santiago, a diecisiete de abril de dos mil quince, a las once: cero cero horas en calle Cerro El Plomo Número cinco mil seiscientos treinta oficina doscientos uno, segundo piso, comuna de Las Condes, se reunió el Directorio de "ACONCAGUA ADMINISTRADORA DE



PROYECTOS FINANCIEROS S.A., con la asistencia de los directores don Juan Carlos Cerdá Celis, doña María de la Luz Melo Fuentealba, y doña Macarena Tastets Prado. Se trató y acordó lo siguiente: Uno.- CREACIÓN DE "ORGALLA FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO" Y EMISIÓN DE CUOTAS. Don Juan Carlos Cerdá Celis se refirió al proyecto de crear un fondo de inversión privado de acuerdo al Capítulo V del Título I de la Ley Número veinte mil setecientos doce sobre Fondos de Inversión. Este Fondo de Inversión Privado sería administrado por la sociedad y tendría un plazo de duración de seis años contados desde la fecha de protocolización del Reglamento Interno correspondiente. Posteriormente, entregó a los Directores un borrador del Reglamento Interno del Fondo que se proponía formar, el cual fue analizado detalladamente. Luego de debatir ampliamente la materia, el Directorio acordó por unanimidad de los presentes, aprobar la constitución de un Fondo de Inversión Privado, el cual se denominará "**ORGALLA FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO**" y será administrado por **ACONCAGUA ADMINISTRADORA DE PROYECTOS FINANCIEROS S.A.** Características del Fondo y de la primera emisión de cuotas propuesta: **Nombre:** "**ORGALLA FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO**". **Duración:** El plazo de duración de **ORGALLA FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO** será de seis años contados desde el día de la protocolización del Reglamento Interno pertinente. **Objeto:** Sin perjuicio de las inversiones transitorias y de las cantidades que mantenga en caja y bancos, el Fondo invertirá sus recursos exclusivamente en capital mobiliario, especialmente comprar y vender acciones, bonos, debentures, créditos, derechos, efectos de comercio, derivados, pudiendo al efecto, comprar, vender o conservar tales inversiones y en general podrán invertir sus recursos en todo los bienes, valores, derechos, efectos de comercio, salvo lo establecido en los artículos ochenta y cinco y



# Myriam Amigo Arancibia

21<sup>a</sup> NOTARIA

Santiago

cincuenta y siete de la Ley veinte mil setecientos doce, que sean necesarios para la consecución de los fines antes mencionados.

**Monto de la emisión:** mil Unidades de Fomento. **Número de Cuotas:**

Se emiten para suscripción mil cuotas. **Precio de Colocación:** El

valor de colocación de las cuotas será de una Unidad de Fomento

por cuota, no pudiendo ser inferior al valor libro. **Plazo de**

**Colocación:** seis años contados desde esta fecha. Las cuotas del

Fondo deberán ser colocadas libremente por la Administradora

dentro de dicho plazo. **Forma de pago:** El precio de las cuotas

suscritas deberá ser pagado al contado en dinero efectivo,

especies, corporales muebles, dentro de las cuales quedan

expresamente incluidas: acciones de S.A., derechos sociales,

bonos, debentures, efectos de comercio y productos derivados, la

enumeración anterior no importan un límite y se hace sólo a modo

referencial. No obstante, el Directorio podrá acordar pagos

diferidos hasta un plazo máximo de dos años, cuidando, en este

caso, que la rentabilidad de los aportantes que han pagado sus

cuotas al contado refleje correctamente esta circunstancia.

**Condición:** No habrá condición de colocación. **Remuneración:** La

Administradora percibirá por la administración del Fondo; y con

cargo a éste, una Comisión ascendente a cincuenta Unidades de

Fomento, valor que se devengará en forma anual y al cual se

adicionará el Impuesto al Valor Agregado /IVA/ que corresponda en

conformidad con la Ley, sólo en aquellos casos en que haya

existido actividad efectiva dentro del Fondo en cuestión. Sin

perjuicio de que en atención a los movimientos que efectivamente

éste realice, la administradora podrá, con acuerdo de los

aportantes, definir un monto extraordinario de manera anual. Se

facultó a don Juan Carlos Cerdá Celis, a doña María de la Luz

Melo Fuentealba, y a doña Macarena Tastets Prado, para que

cualquiera de ellos, actuando individualmente o conjuntamente,



procedan a protocolizar el Reglamento Interno de **ORGALLA FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO**, aprobado en la presente sesión, en una Notaría de Santiago. **Dos.- PODERES DE ADMINISTRACIÓN DE CRGALLA FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO.** El Directorio acordó, por unanimidad de los presentes, que la administración de **ORGALLA FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO**, se llevará a cabo por la sociedad administradora, actuando a través del mandatario designado por el Directorio y con las facultades que en cada caso se les otorguen. De esta forma, el Directorio acordó, por unanimidad de los presentes, facultar a don Juan Carlos Cerdá Celis y a don Juan Carlos Cerdá Valdivia, para que separada e indistintamente, representen a la sociedad en las actuaciones que se realicen por **ORGALLA FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO** con las facultades contempladas en el otorgamiento de poderes establecidas en la Primera Sesión de Directorio de la sociedad de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, reducida a escritura pública con fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece en la notaría de Santiago de don Cosme Gomila Gatica. **Tres.- TRAMITACIÓN DE ACUERDOS:** Se acordó dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en la presente sesión, sin esperar su posterior aprobación, así como facultar a doña Karen Abusada Meserlian y a don Alexis Hernández Sanz para que actuando indistintamente uno cualesquiera de ellos, proceda a reducir de inmediato a escritura pública, en todo o en parte, el acta que se levante de la presente sesión. Se facultó, además, al portador de copia autorizada de dicha escritura, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los registros correspondientes. No habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesión a las once: cuarenta y cinco horas." Hay tres firmas ilegibles en pie de firma. Conforme con el acta que he tenido a la vista y que he devuelto al interesado. En



CONFORME CON SU ORIGINAL  
ESTA COPIA

SANTAGO, 2 ABR 2015

J.Reg.: PBA  
Dig.: NRS  
Rep. Nº: 5938/2015  
Firmas: 01  
Copias: 03  
Dchos.: \$ 85000.-

C.A. Nº 13.458.263-1

ALEXIS ANTONIO HERNANDEZ SANC

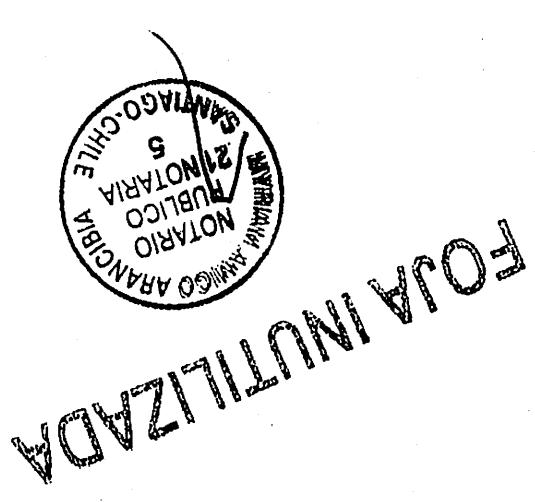


de Répertrorio bajo el Nº 5938/2015.-

Doy fe.- La presente escritura se encuentra anotada en el Libro comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia.

21<sup>a</sup> NOTARIA  
Santiago





FOLIO  
NOTARÍA 5  
FOLIO  
PÚBLICO  
NOTARIO  
SANTIAGO - CHILE